



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 26 DE MARZO DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUY MUY,
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR- 2182-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Alcaldía Municipal de Muy Muy, departamento de Matagalpa, se le practicó auditoría de cumplimiento a los proyectos de inversión, ejecutados en el año dos mil veinte; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno, con referencia **ARP-03-213-2021**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándosele el inicio del proceso administrativo de auditoría a los señores: **Johana Esperanza Lumbí García**, alcaldesa; **Sabino Aguilar Ochoa**, vicealcalde; **Harvey José Roque Alvizúa**, secretario del Concejo Municipal; **Maritza del Socorro Mena Aguinaga**, directora administrativa; **Juan Víctor Urbina Urbina**, director financiero y exresponsable de recursos humanos; **Efrén Antonio Pérez Castillo**, director de planificación y proyecto; **Aura Lila Ballesteros García**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Nelly del Rosario Zamora Soza**, responsable de recursos humanos; **María Auxiliadora Tórrez López**, responsable de caja; **Surima Suyen Tórrez Reyes**, auxiliar contable; **Freydell Vanessa Melgara Rugama**, responsable de la Unidad Municipal de Agua, Saneamiento e Higiene UMAS; **Iris Patricia Rodríguez Molina**, asesora legal; **Pedro José Rivas Zapata**, responsable de bodega; **Elena del Socorro González García**, exresponsable de recursos humanos; **Sofía Esperanza Lanzas Ruiz**, exresponsable de caja; **Iris Mercedes Centeno Gutiérrez**, exdirectora financiera; **Kareling Skarleth García Cruz**, exauxiliar contable y excontadora; **Jehosvanya Julissa Blandón Soza**, excontadora; **Jessi Raquel Montoya Álvarez**, exresponsable de recursos humanos; **Carla Ixquitt Bolt Baca**, exasesor legal y **Fernando Ramón Mongrío Menbreño**, exgerente, todos de la Alcaldía Municipal de Muy Muy, departamento de Matagalpa. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. En fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados derivados de la auditoría a los servidores públicos ligados a las operaciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron consignados en Acta.



RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor los resultados conclusivos determinaron: **1)** Se determinaron deficiencias en el sistema de control interno aplicable para la ejecución de proyectos de inversión de la Alcaldía Municipal de Muy Muy, departamento de Matagalpa, relacionados en los hallazgos de control interno referidos en el informe en Auto, siendo éstos: **a)** La Dirección de Planificación y Proyecto carece de un manual de procedimientos que regulen la ejecución de sus operaciones; y **b)** Falta de aplicación de controles en los activos fijos de la municipalidad. **2)** La Alcaldía Municipal de Muy Muy, departamento de Matagalpa, panificó, programó, usó y reportó la ejecución de los proyectos de inversión municipal según la fuente de financiamiento, sin embargo se determinaron omisiones a la Ley No. 466, Ley de Trasferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, reflejados en los hallazgos de incumplimiento de ley relacionados en el informe en Auto, siendo estos: **a)** Bienes adquiridos para la ejecución de dos proyectos, no se incluyeron en el programa general de adquisiciones, ni se realizó el proceso de compras por cotización de menor cuantía; y **b)** El plan de inversión municipal fue aprobado sin participación ciudadana. **3)** Los proyectos de inversión ejecutados en el período del año dos mil veinte, se realizaron conforme lo dispuesto en las condiciones contractuales definidas en los convenios y contratos suscritos. **4)** Los proyectos de inversión ejecutados en el período auditado, cumplió con las condiciones socio económicas definidas, al constatar mediante revisión de los perfiles de proyectos, que se establecieron las necesidades a cubrir; y **5)** No se determinaron hechos que originen responsabilidades.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28, párrafo segundo de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que este sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyeron en el caso concreto con hallazgos de control interno e incumplimientos de ley, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Muy Muy,



departamento de Matagalpa aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de autos conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad en todas las operaciones que contribuirá a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. De conformidad con lo anterior, sobre las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, se establecerá un plazo razonable para su implementación de sesenta (60) días, debiendo informar a este órgano superior de control, una vez vencido el plazo. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad administrativa por incumplimiento de las atribuciones, facultades, funciones, deberes y obligaciones que les competen por razón de su cargo, así lo dispone de forma clara el artículo 77 de la referida ley orgánica de esta entidad fiscalizadora.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-03-213-2021**, derivado de la revisión efectuada a los proyectos de inversión ejecutados por la **Alcaldía Municipal de Muy Muy, departamento de Matagalpa, por el año dos mil veinte**
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos de la Alcaldía Municipal de Muy Muy, departamento de Matagalpa, señores: **Johana Esperanza Lumbí García**, alcaldesa; **Sabino Aguilar Ochoa**, vicealcalde; **Harvey José Roque Alvizúa**, secretario del Concejo Municipal; **Maritza del Socorro Mena Aguinaga**, directora administrativa; **Juan Víctor Urbina Urbina**, director financiero y exresponsable de recursos humanos; **Efrén Antonio Pérez Castillo**, director de planificación y proyecto; **Aura Lila Ballesteros García**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Nelly del Rosario Zamora Soza**, responsable de recursos humanos; **María Auxiliadora Tórrez López**, responsable de caja; **Surima Suyen Tórrez Reyes**, auxiliar contable; **Freydell Vanessa Melgara Rugama**, responsable de la Unidad Municipal de Agua, Saneamiento e Higiene UMAS; **Iris Patricia Rodríguez Molina**, asesora legal; **Pedro José Rivas Zapata**, responsable de bodega; **Elena del Socorro González García**, exresponsable de recursos humanos; **Sofía Esperanza Lanzas Ruiz**, exresponsable de caja; **Iris Mercedes Centeno Gutiérrez**, exdirectora financiera; **Kareling Skarleth García Cruz**, exauxiliar contable y excontadora; **Jehosvanya Julissa Blandón Soza**, excontadora; **Jessi Raquel Montoya Álvarez**, exresponsable de recursos humanos; **Carla Ixquitt Bolt Baca**, exasesor legal y **Fernando Ramón Mongrío Menbreño**, exgerente.



TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Muy Muy, departamento de Matagalpa, el que deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandate el ordenamiento jurídico, normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; además, deberá implementar las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, debiendo informar a este órgano superior de control, una vez vencido el plazo. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta y cuatro (1264) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese, notifíquese y publíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior